



Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial N° 13 Secretaría N° 26

COM 22027/2019 - "NEXT CAR SRL s/QUIEBRA"

Buenos Aires, de julio de 2026.- IFN

AUTOS Y VISTOS:

I. En atención al estado de autos y habiendo entrado en vigencia a partir del 01.10.2025 el nuevo Reglamento de Subastas Electrónicas (conforme Acordada N°15/2025 de la CSJN de fecha 10.07.25) previo a todo, corresponderá readecuar el decreto de subasta de [fs. 960](#), pto. II en los siguientes términos:

Hágase saber que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/> y con ajuste en lo pertinente a cuanto dispone el Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales aprobado por la Acordada N° 15/2025, lo que deberá constar en los edictos a librarse.

Se realizará durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

a) Empadronamiento en el registro de subastas electrónicas judiciales e inscripción como postor:

Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN



#33988149#509789716#20260713120252184

de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales. A su vez deberán inscribirse como postor en la subasta en cuestión, y encontrarse habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de la misma (art. 14).

b) Publicidad:

1) Publíquense edictos (arts. 208 LCQ y 566 del C. Procesal), por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web www.inforemate.com.ar (v. [fs. 1029](#), pto. III), los cuales serán sin previo pago, atento la naturaleza de las actuaciones, sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el art. 240 de la LCQ. A tal fin, líbrese oficio.

Aclárese que una vez acompañado el proyecto de edicto al Boletín Oficial por el martillero, el mismo se publicará por Secretaría vía "Extranet". Se impone al martillero, cotejar la debida publicación (forma; plazos y términos de las mismas en el Boletín Oficial) previo al acto de subasta, a fin de aventar eventuales nulidades, acompañando oportunamente a la causa un ejemplar del diario de publicaciones legales.

2) Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 13 Secretaría N° 26

fijados y sus importes, datos de la cuenta judicial (conf. art.12 del Reglamento); datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

c) Intervinientes en la subasta:

Sólo podrán intervenir en las subastas los que se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto de remate.

d) Depósito en garantía:

Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos abierta al efecto, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (artículo 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

e) Devolución de los depósitos en garantía:

Los depósitos de quienes no resultaren ganadores, podrán requerir su devolución mediante transferencia, una vez firme la aprobación de



la subasta, previa acreditación de CBU y constancia de posición tributaria actualizada. En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

f) Finalización de la subasta:

Se le hace saber al martillero, que dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (conforme artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código y art. 564 del cpcc).

Déjase asentado que el concepto de comisión del mentado martillero es del 10 % del valor de la realización de los bienes, la que deberá ser depositada en autos para ser percibida una vez aprobada la subasta (conf. art. 104.4 del Reglamento de la Justicia Comercial).

La Oficina de Subastas suscribirá y remitirá al Juzgado interviniente -dentro de los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor asignados, en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones en los depósitos en garantía y/o comprobantes de pagos de aquellos. Dicha lista será incorporada al expediente (art. 25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).





Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial N° 13 Secretaría N° 26

g) Señal y obligaciones del comprador:

El comprador deberá depositar la señal de un 30% y el arancel del 0,25% sobre el precio de venta (Ac. CSJN 10/99 y 24/00); la comisión del martillero (10% más IVA). El depósito en garantía, se tomará a cuenta de la señal o saldo del precio. Asimismo hácese saber al comprador que deberá obrar conforme lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25.

h) Saldo de precio:

Se difiere el pago del saldo del precio, el cual deberá depositarse en la cuenta judicial a abrirse, al quinto día de notificada por ministerio de la ley la providencia que aprueba el remate (art. 580 del CPCCN) y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 CPCC).

En el supuesto en el que el vencedor de la subasta no integre el precio, y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al setenta (70 %) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

i) Compra en comisión:

Dispónese como condición del remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda o de la documentación inherente a la venta, la transferencia de las participaciones accionarias de la adjudicataria o



cualquier forma de sustitución de quien devenga adjudicatario, el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien.

Asimismo, para el caso de que quien realice la oferta lo haga en representación de un tercero, deberá incluir en el formulario electrónico de empadronamiento los datos que surgen del art. 6 del Anexo de la Acordada 15/2025 respecto de su representado, y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 1881, inc. 7° del Código Civil que fuera receptado por el art. 375, inc. e del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación) ante la Oficina de Subastas Judiciales (de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Anexo de la Acordada 15/2025)

j) Procédase a la apertura de una nueva cuenta judicial en autos a nombre de este Juzgado y estas actuaciones por Secretaría al solo efecto de recibir los depósitos en garantía, señas y saldo de precio de la subasta.

k) Martillero: el funcionario deberá ajustarse a las funciones a su cargo (arts. 15 y 24 del Reglamento).

l) Celebración de la subasta:

A los fines de la realización de la subasta cabrá estarse a todo cuanto se dispuso oportunamente en el decreto de subasta de [fs. 960](#), pto. II, y a lo indicado en el capítulo III, IV, V y VI del Reglamento, con la siguiente modificación.

2. En el estado procesal de autos, corresponde estarse a lo dispuesto a [fs. 1029](#), pto. II en torno a las bases con las cuales saldrán a subasta los automotores en cuestión, conforme lo dispuesto por el martillero en [fs. 998/1006](#).





Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial N° 13 Secretaría N° 26

Notifíquese y consígnese oportunamente en los edictos a publicarse.

3. A todo evento se aclara que todo lo que el presente decreto no haya modificado en forma específica del anterior, regirá conforme lo ya establecido en autos.

Firme o consentido lo aquí dispuesto, líbrese oficio DEO por Secretaría a la Oficina de Subastas, a los efectos de que asigne fecha para proceder a la subasta dispuesta en autos.

Notifíquese por secretaría.

FERNANDO J. PERILLO
Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIAN
MAIDANA
Date: 2026.07.13 12:07:50 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
JAVIER PERILLO
Date: 2026.07.13 12:31:10 ART



#33988149#509789716#20260713120252184



Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial N° 13 Secretaría N° 26

COM 22027/2019 - "NEXT CAR S.R.L S/ QUIEBRA"

Buenos Aires, de septiembre de 2024.- IFN

I. Atento al estado de autos, requiérase de la sindicatura efectúe las diligencias que correspondan a los fines de:

a. Obtener el informe de dominio actual, y en caso de que los vehículos se encuentren en titularidad de la fallida, se requiera informe de deudas en concepto de patentes respecto de los siguientes rodados:

Marca	Modelo	Dominio
Jeep	Renegade 1.8L Sport	AC115TY
Nissan	Kicks Advance MT	AB916RV
Jeep	Renegade 1.8L Sport	AB794GJ
Chevrolet	Onix	ORH-986
Honda	HR-V LX CVT	AB649DJ
Renault	Sandero Stepway	IWC010
Suzuki	Fun	FZS-666
Ford	EcoSport	JPR-793
Renault	Duster PH2 Expression	AA406SB
Renault	Clio Mio 3P	PJM-150
Ford	EcoSport	PNH-721
Volkswagen	Gol Trend	PLM-600
Fiat	Toro Freedom	AA495EX



b. Obtener informe de deudas en concepto de patentes respecto de los demás rodados cuyo informe de dominio ya se encuentra agregado en autos, a saber:

Marca	Modelo	Dominio
Renault	Kangoo Grand Confort 1.5 DCI 2P	KIV-127
Chevrolet	Tracker FWD LTZ	AC721LB
Volkswagen	Voyage 1.6	LTW-422
Chevrolet	Corsa Classic	GSB-899
Chevrolet	Meriva GL Plus	LPS-302
Volkswagen	Bora	LIY-244
Fiat	Palio Weekend Attractive	MUV-589

II. Sin perjuicio de ello y atento encontrarse agregados en [fs. 927](#), [fs. 938/940](#), [fs. 861](#), [fs. 954/956](#), [fs. 934/936](#), [fs. 842](#) y [fs. 836](#) los informes de dominio de los automotores de propiedad del fallido, corresponde teniendo en cuenta lo prescripto por los arts. 204, 208 y ccdts. de la LCQ decretar la subasta de los vehículos del 100% del automotor, a saber:

1) marca: Renault, **modelo:** Kangoo Grand Confort 1.5 DCI 2P, **dominio:** KIV 127, **chasis:** 8A1FCG725CL918698, **motor:** K9KA700D184221;

2) marca: Chevrolet, **modelo:** Tracker Fwd Ltz, **dominio:** AC721LB, **chasis:** 3GNDJ8CE1JL175972, **motor:** 2H0171805035;

3) marca: Volkswagen, **modelo:** Voyage 1.6, **dominio:** LTW422, **chasis:** 9BWDB05U7DT126664, **motor:** CFZ949076;





Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial N° 13 Secretaría N° 26

4) marca: Chevrolet Modelo Corsa Classic, **dominio:** GSB899,
chasis: 8AGSB08N08R143705, **motor:** 7H5113999;

5) marca: Chevrolet Modelo Meriva GL Plus, **dominio:** LPS302,
chasis: 9BGXF75V0CC213608, **motor:** U30023338;

6) marca: Volkswagen Modelo Bora, **dominio:** LIY244, **chasis:**
3VWSW49M5CM043896, **motor:** **AXR352287**;

7) marca: Fiat Modelo Palio Weekend Attractive, **dominio:**
MUV589, **chasis:** 9BD373328E5032, **motor:** 310A20111475273.

La venta será al contado en dinero en efectivo y al mejor postor.

III. A tal fin, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes, procédase a la designación del auxiliar por medio del sistema informático Lex 100, el que se expedirá conjuntamente con la sindicatura sobre la base de subasta y el probable valor de realización de los rodados, así como también sobre la publicidad adicional -de ser necesaria- e informando el estado del vehículo, ello bajo apercibimiento de remoción.

Se tendrá por aceptado el cargo del Sr. Martillero con la presentación del primer escrito dentro de las 48 horas de notificado de su designación (art. 161 RJNC); y procederá a dar cumplimiento con su cometido en el plazo de 45 días computados desde la aceptación del cargo respectivo (conf. art. 217 LCQ), bajo apercibimiento de remoción.

El auxiliar deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución Gral. N°745 de la AFIP del 20/12/99.

Sin perjuicio de los plazos fijados por el art. 564 del Cód. Procesal, el martillero deberá informar al Tribunal dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día de la realización del remate el resultado del mismo.



Tómese nota por Secretaría Privada y notifíquese por Secretaría.

A los fines indicados precedentemente, líbrese oportunamente mandamiento de constatación de considerarlo necesario, de corresponder en los términos de la ley 22.172, designándose al martillero y al síndico con el carácter de oficial de justicia ad-hoc, debiendo especialmente informar sobre el estado de funcionamiento y conservación del automotor.

Se hace saber que deberá enviar la pieza correspondiente, para su confronte, impresión y suscripción por parte del tribunal y, una vez librado, podrá retirarlo de forma presencial en el Tribunal en los días y horarios habituales.

El bien se enajenará en el estado en que se encuentre, señalándose que habiéndose exhibido adecuadamente no se admitirán reclamos de ningún tipo.

IV. En virtud de lo dispuesto por la Res. 1687/2012 de la C.S.J.N, la cual estableció que todas las consultas al Boletín Oficial y la publicación de edictos se realizarán únicamente por el "Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos", deberá el Sr. martillero asignado, dentro de los 20 días hábiles de informada la fecha de subasta, subir directamente a las actuaciones el modelo de edicto en formato editable para que el Juzgado, previo confronte, proceda a su remisión al Boletín Oficial por medio del sistema antes detallado.

Por ello, publíquense edictos en la forma supra dispuesta (art. 566 del Código Procesal y 208 de la LCQ) por el término de **dos (2) días** en el **Boletín Oficial** y en "**El Cronista**", los que serán autorizados una vez cumplimentados los recaudos legales, haciéndose constar que la publicación en el Boletín Oficial será sin previo pago, atento la naturaleza de las





Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial N° 13 Secretaría N° 26

actuaciones, sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el art. 240 de la LCQ. A tal fin, líbrese oficio, el que se instrumentará como a continuación se detalla:

Toda vez que "El Cronista" no se encuentra vinculado al sistema DEOX, líbrese oficio con firma electrónica, el cual previa remisión del archivo pertinente por la parte sin necesidad de acompañarla de presentación alguna, podrá ser retirado desde las actuaciones informáticas de la causa, dejando aclarado en dicha pieza que la presente orden podrá ser consultada, dada la ausencia -por el momento- de instrumentación de la firma digital prevista por la Ley 25.506, mediante la consulta pública de causas en la página web del Poder Judicial de la Nación (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>).

Hágase saber que podrá remitir a la casilla de correo de la Secretaría -jncomercial13.sec26@pjn.gov.ar- la respuesta pertinente, la que luego habrá de ser incorporada a la causa.

En caso de adeudarse tasas, impuestos o contribuciones, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y las fechas de entrega de posesión serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente.

Déjese constancia en los edictos que el adquirente deberá soportar el 0,25% sobre el precio de venta -Acordadas 10/99 y 24/00 de la CSJN-.

Queda autorizado el martillero a recibir una comisión del 10%.

De corresponder según la situación fiscal del rematador, el I.V.A sobre la comisión estará a cargo del comprador, al margen del precio de venta,



lo cual deberá constar en los edictos, incumbiendo al martillero extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249.

V. El remate se llevará a cabo por medio del martillero designado en autos, quién procederá a cumplir con su cometido, bajo apercibimiento de remoción, encontrándose autorizado a percibir la seña y debiendo rendir cuentas de conformidad con lo dispuesto por el art. 564 del Cód. Procesal.

VI. Hágase saber al martillero y a los interesados por medio de los edictos, que no se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador. El adquirente deberá tomar posesión del bien dentro de las 48 hs. de aprobada la subasta bajo apercibimiento de astreintes. Hágase constar en los edictos.- A efectos de la entrega se designa al martillero oficial de justicia *ad hoc* y se lo faculta hacerlo mediante acta.

VII. Se deja constancia que se recibirán posturas hasta las 10.00 hs. del día anterior a la subasta, las que serán restringidas por el Actuario a fin de que no se puedan visualizar por el sistema, las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero, y serán desrestringidas y abiertas por el Actuario en presencia del martillero y los interesados a las 12.30 hs. del mismo día.

Se hace saber a los oferentes que deberán indicar el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado -discriminándolo- lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -sucursal tribunales-, o mediante cheque certificado librado contra un banco de esta plaza. Asimismo, se informa que para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado





Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial N° 13 Secretaría N° 26

VIII. Con fundamento en la Acordada N° 24/00 CSJN, en oportunidad de encontrarse el expediente en condiciones de ser fijada fecha de subasta, por secretaría se emitirá comunicación a la oficina de Subastas Judiciales con copia certificada del presente decreto. Establecida la fecha de subasta ello será informado por el martillero el que contemporáneamente deberá indicar el lugar, fecha y hora en que el bien se hallará sujeto a visita por los eventuales interesados.

Cumplido, publíquese el edicto ya ordenado.

IX. Encontrándose firme lo ordenado a [fs. 945](#), intímase al síndico para que en el término de cinco días de notificado proceda a depositar el importe de la multa allí dispuesta. Notifíquese por Secretaría.

X. Por otro lado, intímase nuevamente a la sindicatura a que en el plazo de 5 días, cumpla con las diligencias pendientes a los fines de lograr el secuestro de los demás vehículos a nombre de la fallida (v. fs. 155, pto. ii), bajo apercibimiento -en caso contrario- de disponer su remoción. Notifíquese por Secretaría.

XI. Por último, dado lo expuesto a [fs. 923](#), 4° párrafo, líbrese por Secretaría comunicación al Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SipCof) a sus efectos.

FERNANDO J. PERILLO
JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIAN
MAIDANA
Date: 2024.09.25 12:42:10 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
JAVIER PERILLO
Date: 2024.09.25 13:54:31 ART



#33988149#428564913#20240925123412034